

2015



LEGAL COMPLIANCE

GESTIONANDO EMPRESAS DESDE LA INTEGRIDAD



Contenido

ANTECEDENTES: POR QUÉ EL S XXI ES EL SIGLO DEL COMPLIANCE	3
MOVIMIENTOS GLOBALES DE REACCION QUE NOS HAN LLEVADO AL MOMENTO ACTUAL	6
COMPLIANCE EN ESPAÑA- MARCO NORMATIVO	8
BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE – GOVERNANCE, RISK & COMPLIANCE	10
COMPLIANCE-TÉRMINOS BÁSICOS	11
FUENTES DEL COMPLIANCE: HARD LAW Y SOFT LAW	12
COMPLIANCE: ESTÁNDARES GENERICOS Y ESTÁNDARES ESPECIFICOS	13
COMPLIANCE: ESTRUCTURAS Y SUPERESTRUCTURAS	13
¿COMO SABER QUE ESTAMOS ANTE UN CMS?	14
CMS EN PEQUEÑAS ORGANIZACIONES	15
COMO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO O CMS (Compliance Management System)	15
RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA Y COMPLIANCE	16
<i>RESPONSABILIDAD PENAL: ART 31 BIS Y SU REFORMA</i>	16
<i>ELEMENTOS QUE EXIGE EL ART 31 BIS CP A NUESTRO CMS</i>	16
RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES DE LA PERSONA JURÍDICA	17
RIESGOS DE SANCION ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL PARA LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	17
UNA BOUTIQUE JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LEGAL COMPLIANCE	18



ANTECEDENTES: POR QUÉ EL S XXI ES EL SIGLO DEL COMPLIANCE

No es gratuito que hoy en día las empresas y otras personas jurídicas deban pensar en un modelo de gestión diferente. El Legal Compliance es una tendencia que tiene casi cincuenta años de inercia y que se ha acelerado durante estas dos primeras décadas del S XXI en una progresión que, lejos de frenarse, se incrementará en el futuro inmediato. Es útil conocer los orígenes para comprender dónde estamos y hacia dónde vamos.

- 1. Años 70.- Caso Watergate-iniciativa “salvemos el capitalismo”:** Los orígenes del Legal Compliance debemos buscarlos en la lucha entre bloques que configuró la Guerra Fría. En los años 70 concurren en EEUU dos hechos críticos, por una parte el Caso Watergate con todas las investigaciones que se derivaron y por otro la campaña “promovida” por la URSS a nivel mundial denunciando las prácticas de corrupción que utilizaban las multinacionales americanas, especialmente en los países en vías de desarrollo. Las investigaciones realizadas por las autoridades americanas afloraron las prácticas corruptas de más de 400 empresas y originaron la iniciativa “salvar el capitalismo”, en búsqueda de unos comportamientos empresariales mas éticos que mostrar al mundo, cuyo buque insignia fue la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) que exige a las corporaciones americanas por primera vez la figura de un “Compliance Officer” que vele por evitar ese tipo de prácticas. La FCPA es el embrión de todos los Sistemas de Antibrbery¹ que se han desarrollado posteriormente.
- 2. Años 80-90 y la Globalización Mundial:** La confluencia durante estas dos décadas del S XX de los factores que a continuación vamos a citar generan el nuevo paradigma mundial: una globalización sin precedentes que libera la circulación de personas, finanzas, bienes y servicios, tanto legales como ilegales, de modo que tanto las empresas como la criminalidad organizada se expanden más allá de las

¹ Sistemas Antibrbery- término empleado mundialmente para hacer referencia a los sistemas o normas contra la corrupción o el soborno

fronteras de los estados. Las tradicionales políticas de prevención y control son insuficientes para este nuevo paradigma y empiezan a surgir iniciativas de acción internacional asociadas a la idea del auto control de las empresas y su responsabilidad por no adoptar medidas para prevenir hechos delictivos.

- a. Liberalización de los mercados mundiales que arranca en esas décadas con las políticas de las administraciones Reagan y Thatcher y el posterior desarrollo del Mercado Único en Europa
- b. Caída muro de Berlín, que supone el fin de los bloques y el nacimiento de un mercado mundial capitalista, sin las restricciones derivadas de la Guerra Fría y las políticas económicas soviéticas
- c. Los Carteles colombianos con su control del mercado interno de la droga en EEUU, La Guerra de Bosnia como paradigma de la nueva criminalidad organizada europea, la salida al mundo de la criminalidad organizada proveniente de los países del Este, el surgimiento de nuevos movimientos yihadistas al albor de la Guerra de Afganistán, son fenómenos que en esa década plantean unos retos en materia de Seguridad nunca hasta entonces conocidos.
- d. Crecimiento Internet y las TIC durante el último cuarto del S XX ya desvelan las enormes ventajas y a la vez amenazas de la globalización de la información y de las comunicaciones.

Estas décadas serán el origen de las políticas mundiales contra el blanqueo de capitales, de las iniciativas anti corrupción de la ONU y la OCDE, del fomento y desarrollo de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo (ONU Global Compact) y otras que iremos comentando

3. Años 2000.- Primeros grandes escándalos: EMRON, PARMALAT, SIEMENS

presentan al mundo otra variación del Capitalismo más salvaje y especulativo que – al igual que ocurriera en los años 70- exigió más y mejores políticas de control de las grandes corporaciones, apareciendo COSO², las Directrices OCDE, un reforzamiento de las normativas comunitarias y en EEUU la Sarbanes-Oxley Act (Ley Sarbanes-Oxley), donde el concepto de Compliance Legal y Financiero se refuerza. En Australia, las consecuencias de esta crisis son el desarrollo de unas políticas y estándares sobre Legal Compliance que han sido y son referente mundial y modelo para muchos países y empresas, que los aplican directamente al desarrollar sus CMS. Este es también el punto de partida de modelos como la Bribery Act³ del Reino Unido o la exigencia de la UE de establecer en cada uno de sus países modelos de responsabilidad de las personas jurídicas por los hechos delictivos cometidos en su seno.

- 4. 11 de septiembre de 2001.- Atentados de EEUU-** Es evidente que el impacto mundial que tuvieron los atentados de Nueva York y Washington tuvo su reflejo en las políticas de Compliance que se exigen a las empresas, y especialmente en las políticas de Prevención del Blanqueo, que se convierten también en las políticas de lucha contra la Financiación del Terrorismo. Pero también tienen una consecuencia menos conocida pero a la postre mucho más relevante: la decidida política de EEUU de aplicar estas medidas más allá de sus fronteras mediante instrumentos como la “Patriot Act”, que considera a los EEUU competente para conocer sobre cualquier acto de blanqueo u otro delito que se cometa en el mundo empleando Dólares USA, o mediante la aplicación a todas las empresas que cotizan en Bolsa en EEUU (con independencia de su residencia o nacionalidad) de las medidas antifraude y anticorrupción que se derivan de las legislaciones americanas.

² **Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO)**- organización no gubernamental con sede en estados unidos, pionera en el desarrollo de un estándar de control interno financiero, cuya primera versión se hizo pública en 1992

³ Ley contra los sobornos y la corrupción

5. **Año 2007.- Crisis mundial: Lehman Brothers, subprimes, Bankia** esta crisis demostró la necesidad de poner el coto a un capitalismo de reparto de dividendos y retribuciones por Bonus fundamentado en un predominio de los Consejos de Administración sobre las Juntas de Accionistas, los Estados y las Organizaciones Internacionales hablan de empresas sostenibles y de predominancia del Governance y una nueva visión del Bussines Ethics. En esta crisis debemos ver el origen de COSO II y COSO III y el desarrollo de estándares ISO llamados a ser los referentes mundiales del futuro inmediato.
6. **Años 2008-2014: Crisis deuda soberana, caída ingresos recaudación fiscal:** Las políticas de ajuste fiscal derivadas de la crisis y los problemas de parte de los países que integran la UE con su deuda soberana afloraron el grave déficit fiscal que padecen muchas de las economías avanzadas, que se vieron obligadas a poner al máximo rendimiento su aparato de recaudación de tributos. Esto supuso poner el foco sobre el fraude fiscal de sus contribuyentes, las políticas de minimización fiscal de las grandes empresas y las multinacionales, la competencia “desleal” de paraísos fiscales y territorios “off shore”, abriendo nuevas iniciativas y movimientos globales como FATCA⁴ y las Directivas Comunitarias de materia de transparencia fiscal o la iniciativa de la OCDE de intercambio de datos fiscales o la Estrategia Europea 2020 de sostenibilidad de las empresas entre otras acciones.

MOVIMIENTOS GLOBALES DE REACCION QUE NOS HAN LLEVADO AL MOMENTO ACTUAL

Podemos identificar una serie de movimientos internacionales que configuran marcos de Hard y Soft Law que alimentan el Legal Compliance hoy en día:

⁴ FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT- que impone a todas las entidades financieras del mundo que realizan operaciones con EEUU la obligación de comunicar a las autoridades fiscales de EEUU las cuentas y activos que mantienen en ellas los ciudadanos de dicho país, bajo la amenaza de gravar sus transacciones con importantes impuestos sus transacciones con EEUU

1. **Lucha contra la corrupción internacional:** Que si bien arranca con la FCPA en EEUU hoy en día está liderada por la OCDE⁵ y las Naciones Unidas y que ha generado modelos y estándares de relevancia mundial como la propia FCPA, la Bribery Act del Reino Unido, la ISO 37001 o la AS 8002 australiana. En el ámbito de la UE la corrupción interna e internacional tiene un papel protagonista y en España la trasposición de toda esta normativa ha conllevado importantes reformas en nuestro Código Penal.
2. **Lucha contra la criminalidad organizada y el blanqueo de Capitales:** Que tiene su origen en los Convenios de ONU para luchar contra el tráfico de drogas y la criminalidad organizada, pero que alcanza su máxima expresión en la acción internacional de la OCDE y fundamentalmente del GAFI⁶, el supervisor internacional de las políticas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. La UE ha desarrollado también una intensa actividad legislativa destinada a combatir la criminalidad organizada y el blanqueo de capitales que nutre la legislación española en la materia.
3. **Buen Gobierno Corporativo y el respeto a los derechos humanos:** Desde la iniciativa ONU-GLOBAL COMPACT, pasando por las directrices y recomendaciones de la OCDE hasta llegar a la legislación comunitaria o la Estrategia Europa 2020, el concepto de empresa sostenible, que vele por los intereses de todos sus stakeholders y por el respeto de los derechos humanos se ha traducido en reformas en la Ley de Sociedades de Capital para el Buen Gobierno Corporativo, en tipos penales referidos al trabajo esclavo, la explotación de menores o el acosos en el trabajo o la imposición del Tax Governance en las sociedades mercantiles.

⁵ ORGANIZACIÓN DE PAÍSES PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

⁶ GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL- también conocido como FINANCIAL ACTION TASK FORCE FATF máximo órgano inter gubernamental de coordinación y evaluación de las políticas anti blanqueo



BONATTI
Penal & Compliance

4. **Cumplimiento normativo en el ámbito financiero:** La transparencia y la lucha contra el fraude financiero es otra de estas grandes corrientes que han alimentado y alimentarán el Legal Compliance, generando progresivamente SIX SIGMA, COSO I, II Y III que la SEC⁷ impone a todas las empresas que cotizan en EEUU de modo que ha devenido el estándar mundial. En esta corriente debemos apuntar las progresivas reformas y endurecimiento de los requisitos sobre auditoría de cuentas.

COMPLIANCE EN ESPAÑA- MARCO NORMATIVO

Tenemos la idea equivocada que ha sido a partir del año 2010 y la introducción de la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas que se ha introducido el Compliance en España, y eso es incorrecto. Hay todo un catálogo de normas que contienen modelos o elementos de Compliance:

1. **CODIGO PENAL:** La reforma del Código Penal introduce en el año 2010 la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando en su seno se comete alguno de los delitos que expresamente recoge la Ley, y la necesidad de tener modelos de prevención de delitos que permitan atenuar o exonerar dicha responsabilidad. La inminente reforma del Código Penal abunda y concreta la necesidad de estos modelos.
2. **LEY SOCIEDADES CAPITAL-CONTROL DE RIESGOS:** La reforma de la Ley de Sociedades de Capital para el Buen Gobierno Corporativo hace expresamente responsable a los administradores de la compañía del control de riesgos legales.
3. **LEY DE SOCIEDADES CAPITAL-TAX GOVERNANCE:** Al hacer mención a las facultades de los administradores que son indelegables en el supuesto de las sociedades cotizadas, la ley aprovecha para hacer una mención especial a la política fiscal de la compañía (Tax Governance)

⁷ US SECURITIES AND EXCHANGE COMISSION- Agencia de los EEUU responsable del control y supervisión de llos mercados bursátiles y de todas las sociedades que operan en Bolsa en EEUU

4. **LEY PREVENCIÓN BLANQUEO DE CAPITALS:** Establece y regula un modelo de cumplimiento extenso y detallado al que deberán ceñirse los sujetos obligados por dicho marco normativo. La incorporación del blanqueo de capitales al catálogo de delitos con responsabilidad penal de las personas jurídicas y la existencia del tipo delictivo por imprudencia grave refuerzan la exigencia de medidas de Compliance adecuadas en esta materia.

5. **LEY DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** La exigencia de un plan de salud y seguridad en el trabajo es uno de los primeros modelos de Compliance que se introdujeron en nuestra legislación. Aunque el delito contra la seguridad en el trabajo no está contemplado entre los que conllevan responsabilidad de las personas jurídicas, debemos tenerlo muy en consideración a la hora de desarrollar nuestro modelo de Legal Compliance.

6. **LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** La exigencia de políticas, procedimientos y controles de seguridad que nos exige el tratamiento de datos personales es otro modelo de Compliance que deberemos tener muy en cuenta ya que los delitos contra la intimidad están contemplados en el ámbito de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

7. **LO 3/2007 DE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN EL TRABAJO:** Se trata de una norma de Buen Gobierno que exige el establecimiento de políticas de igualdad y protección frente al acoso sexual, obligatorias para empresas de un determinado tamaño, y recomendables para el resto, estableciendo sanciones a las empresas y directivos en caso de incumplimiento.

La **CONCLUSION** que podemos extraer de este breve repaso normativo es que ya hoy en día las empresas españolas no deberían entender el Compliance únicamente como un modelo de prevención de delitos.

Realmente estamos ante la necesidad de desarrollar modelos óptimos y eficientes de gestionar un conjunto de riesgos de cumplimiento legal que provienen de normativas diversas y complementarias, mediante una metodología de Enfoque Basado en el Riesgo que nos permite racionalizar y administrar correctamente los recursos materiales y económicos que la Ley nos exige.

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y COMPLIANCE – GOVERNANCE, RISK & COMPLIANCE

Tal y como hemos ido adelantando, no necesitamos ser una empresa de grandes dimensiones para encontrarnos con obligaciones derivadas de normas de Buen Gobierno (Governance), exigencias de análisis y gestión de riesgos legales (Risk) y de Cumplimiento normativo (Compliance).

Además, no será tampoco extraño que podamos encontrarnos distintas personas o departamentos gestionando cada una de estas necesidades de forma autónoma y desconexa, es decir, “haciendo la guerra por su cuenta”, por ejemplo el responsable de protección de datos, de salud y seguridad laboral, el área financiera, etc.



Frente a tales situaciones, y cuando el tamaño de la empresa así lo hace aconsejable deberíamos integrar Buen Gobierno y Cumplimiento Normativo, aplicando para ello sistemas de GRC (Governance Risk & Compliance) que facilitan una gestión coordinada de todos estos ámbitos. Los sistemas de GRC son óptimos para organizaciones de media o alta complejidad que quieran unificar costes y esfuerzos.



COMPLIANCE-TÉRMINOS BÁSICOS

COMPLIANCE es –tal y como su nombre indica- “cumplir con las normas” y supone que las empresas avanzan desde una teoría del control, a una teoría de la integridad. COMPLIANCE es una disciplina que pretende gestionar organizaciones alineándolas con las leyes y con los principios y valores que la propia organización se ha dado.

LEGAL COMPLIANCE: Disciplina dedicada a gestionar el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad de la empresa en todos los ámbitos de su actuación y que combina conocimientos legales, económicos, de psicología y criminología empresarial junto con técnicas de comunicación.

CORPORATE COMPLIANCE: Disciplina dedicada al desarrollo de CMS que permitan prevenir incumplimientos penales en la empresa u organización.

CODIGO ÉTICO: Es la formulación del conjunto de valores y principios que se da una empresa u organización para configurar un modo de obrar que inspira el Gobierno Corporativo.

Elaborar un Código Ético exige una metodología adecuada, basada en estándares aceptados y que resulte acorde con la empresa u organización, ya que al tratarse del fundamento de cualquier CMS, acudir a tópicos o imitaciones producirá siempre unos desajustes que ponen en duda la eficacia del CMS.

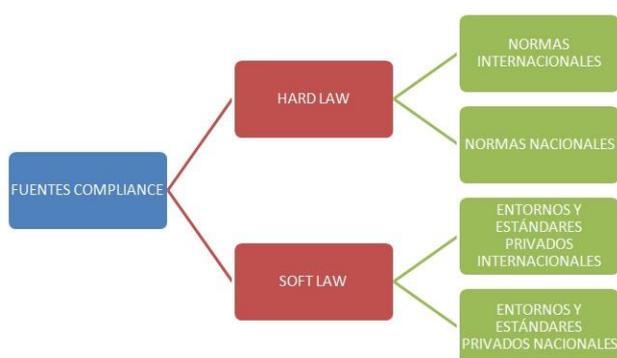
BUEN GOBIERNO: La aplicación práctica del Código Ético en la estructura empresarial

GOVERNANCE, RISK & COMPLIANCE es el sistema que implementarán aquellas empresas y organizaciones que quieran conjugar políticas de Buen Gobierno y Cumplimiento para conseguir la plena aplicación del Código Ético y el cumplimiento de la Ley

TAX GOVERNANCE: Política de Cumplimiento Fiscal, que debe ir acompañada de un **Tax Compliance** para asegurarse que se presentan todos los tributos en los plazos previstos. El Tax Governance de una empresa u organización debe aportar las pautas para que toda la organización sepa tomar decisiones alineadas con su política fiscal.

COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM (CMS)- Sistema de Gestión del Cumplimiento es el modelo concreto que diseñamos y aplicamos a una empresa u organización determinada.

FUENTES DEL COMPLIANCE: HARD LAW Y SOFT LAW



SOFT LAW: Es el conjunto de directrices, estándares, recomendaciones, guías, prácticas y buenos usos que reflejan el estado de la cuestión en un área de actividad. En Compliance el Soft Law acostumbra a ser mucho más rico y detallado que el Hard Law y resulta

imprescindible para el diseño y desarrollo de los CMS. Son especialmente relevantes aquellos elementos de Soft Law que se consideran marcos genéricos (útiles para diseñar cualquier tipo de CMS) o marcos específicos (que permiten diseñar un CMS en un ámbito concreto: anticorrupción, privacidad o competencia)

HARD LAW: Es el conjunto de leyes y normas de derecho positivo que regulan la actividad objeto de Compliance.

Trasposición del Soft Law en Hard Law: En Compliance se da el fenómeno habitual que lo que comienza siendo Soft Law, termina siendo Hard Law.

El Soft Law nos ofrece un abanico de herramientas imprescindibles para diseñar e implementar un CMS, es muy importante disponer de los conocimientos técnicos para saber analizar adecuadamente la organización y escoger en cada caso aquellos elementos más adecuados dentro del amplio abanico de estándares guías y recomendaciones que tenemos a nuestro alcance.

COMPLIANCE: ESTÁNDARES GENERICOS Y ESTÁNDARES ESPECIFICOS

La principal (aunque ni mucho menos única) herramienta de trabajo a la hora de diseñar e implementar un CMS son los estándares internacionalmente aceptados.

Aunque en muchas ocasiones (Bribery Act, US Sentencing Guidelines, AssS 3806 australiano) son norma en vigor en su país de origen, lo cierto es que su importancia, calidad y aceptación mundial los ha convertido en modelos de referencia que trascienden de su propio país y por vía de Soft Law se integran en el acervo del resto del mundo.

En otras ocasiones (Directrices de la OCDE, Normas ISO 19600 o 31000, Capability Model de OCEG) son verdadero Soft Law que nace de Organizaciones Nacionales o Internacionales y Organismos no Gubernamentales.

El diseño de un CMS eficiente depende de la correcta interpretación de los estándares seleccionados.

Los Estándares Genéricos son aquellos que facilitan el diseño e implementación de cualquier CMS. Actualmente entre los más importantes podemos enunciar el ISO 19600 o el Red Book de OCEG, además de COSO I, II y III o la ISO 31000 de gestión del riesgo.

Los estándares genéricos son aquellos que facilitan el diseño e implementación de sistemas de CMS en un determinado ámbito de cumplimiento, como anticorrupción (Antibribery Act del reino Unido, directrices OCDE) o penal (Chapter VIII de las US Sentencing guidelines)

COMPLIANCE: ESTRUCTURAS Y SUPERESTRUCTURAS

El tamaño y muy especialmente la complejidad regulatoria de la organización en que debemos implementar el CMS nos determinará si debemos diseñar un CMS sencillo o una superestructura de Compliance que facilite la gestión de todos los requerimientos de cumplimiento de forma ordenada.



¿COMO SABER QUE ESTAMOS ANTE UN CMS?

La inexistencia de una norma legal que nos concrete un modelo exacto y preciso de CMS puede generar cierta inseguridad, y llevar a pensar que cualquier “cosa” estructurada con apariencia de CMS serviría como sistema de cumplimiento legal.

Componentes CMS

1 Apoyo al mas alto nivel
2 Objetivos, estructuras organizativas y políticas
3 Determinación de los focos de riesgo
4 Establecimiento de controles de compliance
5 Reporte de compliance
6 Ejecución de acciones correctoras
7 Monitoreo

Sin embargo, lo cierto es que resulta más fácil de lo que pudiera parecer determinar si estamos ante un verdadero CMS o si nos han implementado un “artefacto” carente de contenido y eficacia.

Para que un sistema de cumplimiento pueda considerarse un CMS deberá contener siete componentes básicos que a la hora de verificar el sistema deben estar debidamente documentados.

Obviamente, con independencia de los estándares que utilicemos a la hora de implementar el CMS, la correcta aplicación dejará el rastro documental necesario para poder verificarlo con posterioridad mediante alguno de los sistemas de Assurance que disponemos en el marco internacional y que facilitan un sistema de revisión de nuestro modelo, por ejemplo utilizando la ISAE 4400 el marco de la PS 980 Alemana, única norma de auditoría sobre Assurance en Compliance que existe en el mundo.

CMS EN PEQUEÑAS ORGANIZACIONES

Puede pensarse que las pequeñas empresas y organizaciones no son idóneas para implementar un CMS, y nada más lejos de la realidad.

El Legal Compliance estructura un método de gestión empresarial flexible en todo excepto en el principio de integridad, y ofrece suficientes herramientas para estructurar CMS de pequeño tamaño con todos sus componentes y perfectamente verificables.

EL TAMAÑO NO IMPORTA

La metodología para diseñar e implementar CMS permite adaptarse a cualquier empresa u organización, con independencia de su tamaño: desde una multinacional o una microempresa.

COMO IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO O CMS (Compliance Management System)

La implementación del CMS se estructurará conforme alguno de los métodos aceptados internacionalmente y deberá ejecutarse siguiendo un plan a medida, que respetará en todo caso las siguientes fases:



RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA Y COMPLIANCE

RESPONSABILIDAD PENAL: ART 31 BIS Y SU REFORMA

El vigente Art. 31 Bis del Código Penal establece que las Sociedades Mercantiles y otras personas jurídicas responderán penalmente de los ilícitos cometidos en su provecho “por no haberse ejercido el debido control”.

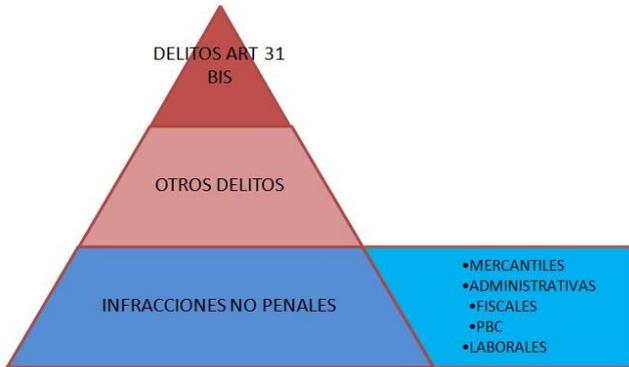
En la reforma del Código Penal en proceso de aprobación este “debido control” se detalla muy extensamente asimilando sus requisitos a los que serían exigibles en un CMS.

Un error muy frecuente es deducir que por la vía del Artículo 31 Bis se exige a las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas un CMS destinado exclusiva y específicamente a prevenir delitos y no es así: En algunos de los delitos –como el delito fiscal- la forma de prevenir el delito pasará necesariamente por definir e implementar una verdadera política de Tax Governance, de modo que el Código Penal se limita a exigir que nuestro CMS reúna ciertas características mínimas y sirva para evitar los delitos

ELEMENTOS QUE EXIGE EL ART 31 BIS CP A NUESTRO CMS

Los requisitos exigidos son los siguientes:

1. Identificar las actividades en cuyo ámbito se pueden cometer delitos
2. Establecer protocolos que concreten la formación de voluntad de la persona jurídica, la adopción de decisiones y su ejecución
3. Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados
4. Imponer la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos
5. Establecer un régimen disciplinario.
6. Realizar verificaciones periódicas del modelo o cuando se produzcan infracciones graves o cambios en la organización
7. Un órgano de supervisión con poderes autónomos de iniciativa y control, que en el caso de las empresas que puedan presentar balance de pérdidas y ganancias abreviado podrá ser el órgano de administración.



RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES DE LA PERSONA JURÍDICA

El Código Penal ha optado por fijar una lista tasada de delitos que conllevan responsabilidad penal para la persona jurídica, pero existen otros delitos e infracciones no penales que afectan a la Persona Jurídica y que debemos tener en cuenta a la hora de implementar un CMS.

RIESGOS DE SANCION ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL PARA LAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS

A la hora de diseñar nuestro CMS debemos tener en cuenta que el abanico de responsabilidades en que pueden incurrir tanto las personas jurídicas como las personas físicas que forman parte de su organigrama es mucho más extenso y complejo de lo que imaginamos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro de riesgos de sanción	PERSONA JURIDICA	ORGANO DE ADMINISTRACION	DIRECTIVOS	EMPLEADOS
DELITOS				
ART 31 BIS	Responsabilidad Penal	Responsabilidad Penal	Responsabilidad penal por hecho propio	Responsabilidad penal por hecho propio
OTROS DELITOS	Responsabilidad Civil	Responsabilidad Penal	Responsabilidad penal por hecho propio	Responsabilidad penal por hecho propio
INFRACCIONES				
MERCANTILES	Responsabilidad Civil	Responsabilidad del administrador Responsabilidad Civil		
ADMINISTRATIVAS Fiscales Blanqueo Medio ambiente Consumidores Competencia	Sanciones Administrativas Responsabilidad civil	Sanciones Administrativas Responsabilidad del administrador Responsabilidad Civil	Sanciones Administrativas	Sanciones Administrativas
LABORALES Seguridad laboral Acoso	Sanciones laborales Responsabilidad Civil	Responsabilidad del administrador Responsabilidad Civil		



UNA BOUTIQUE JURÍDICA ESPECIALIZADA EN LEGAL COMPLIANCE

Detrás de la marca BONATTI PENAL & COMPLIANCE encontrará un equipo integrado por abogados, economistas y expertos en investigación y nuevas tecnologías que acumulan el bagaje de conocimientos necesarios para prestar un servicio muy exclusivo de Buen Gobierno Corporativo y Legal Compliance destinado a cualquier clase de empresas u organizaciones.

CATÁLOGO DE SERVICIOS

- **Códigos éticos/ códigos de conducta:** Ayudamos a las empresas y organizaciones a formular sus Códigos éticos y de conducta conforme a los estándares internacionalmente aceptados
- **Governance, Risk & Compliance:** Destinados a estructurar con eficacia y eficiencia la labor de sus departamentos de Gobierno Corporativo, riesgos y cumplimiento conforme a los estándares de la OCEG
- **Sistemas de Gestión del Cumplimiento:** desde la Prevención de riesgos delictivos hasta la implementación de Políticas Generales de Cumplimiento
 - Risk Assessment
 - Políticas de Cumplimiento
 - Estructuras de cumplimiento basadas en políticas, procedimientos y controles
 - Sistemas de reporte
- **Canales Éticos y procedimientos de investigación interna:** Implementados a medida o externalizados a través de Canales ubicados en servidores propios desarrollados conforme a los estándares más exigentes y la más rigurosa interpretación de la normativa de Protección de datos
- **Diseño y soporte a la función de cumplimiento (Compliance Officer)**
- **Formación presencial y On Line**